

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 110-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Específico N° 110-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que celebran de una parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO** con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor JORGE MANUEL MESINAS MONTERO, identificado con DNI N° 40035939, designado mediante Resolución Ministerial N° 120-2020-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO "IDAT"**, representada por su promotora IDAT S.A.C., con RUC N° 20605391738, con domicilio legal en Jr. Natalio Sánchez N° 125, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados, señor CARLOS ENRIQUE ASALDE WONG, identificado con D.N.I. N° 41236098 y señora, BEGOÑA MARIA INURRITEGUI BURGA CISNEROS DE BELEVAN, identificada con DNI N° 10219055; ambos con poderes inscritos en el asiento A00001, de la Partida Electrónica N° 14383311 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. **EL PRONABEC** y la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., con fecha 26 de noviembre de 2018, suscribieron el Convenio de Colaboración Específico N° 110-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante El Convenio, con el objeto de establecer bases para la colaboración entre **EL PRONABEC** y **LA ENTIDAD** que permitan fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2018, que subvenciona **EL PRONABEC**.
- 1.2. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena de El Convenio, cualquier ampliación, modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en El Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de El Convenio y formará parte integrante del mismo.
- 1.3. Mediante Contrato de Transferencia de Permisos, de fecha 29 de noviembre de 2019, la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C. transfiere a título gratuito los permisos, derechos, obligaciones y todos los atributos que generen la titularidad del INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO IDAT a favor de IDAT S.A.C., estableciendo en la Sexta Cláusula que los efectos derivados del contrato surtirán efecto entre las partes desde el 01 de enero de 2020.
- 1.4. Mediante Oficio N° 07086-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 09 de diciembre de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del MINEDU, señala que ha tomado conocimiento del cambio de promotor del IES Privado "IDAT" a favor de la empresa IDAT S.A.C., representada por los señores Carlos Enrique Asalde Wong, identificado con DNI N° 41236098 y el señor Carlos Gómez de la Torre Perochena con DNI N° 29616885, según Partida Registral N° 14383311, a partir del 01 de enero del 2020, fecha en la cual entra en vigencia el contrato de transferencias de permisos (cesión de derechos y responsabilidades) suscrito, con fecha 29 de noviembre de 2019; por lo que, recomienda a la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica del Ministerio de Educación, registrar dicha información en la base de datos correspondiente.





- 1.5. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a El Convenio que reconozca el cambio de promotor de **LA ENTIDAD**, de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C. a IDAT S.A.C.; con la finalidad de salvaguardar el derecho de los becarios y cumplir con el abono en vía de subrogación por los servicios académicos prestados.
- 1.6. Para los efectos de la presente adenda cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **LA ENTIDAD**, se les denominará LAS PARTES.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

- 2.1. Reconocer el cambio de promotor de **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA TERCERA: RECONOCER EL CAMBIO DE PROMOTOR DE LA ENTIDAD**

- 3.1. Reconocer el cambio de promotor de **LA ENTIDAD** de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C. a **IDAT S.A.C.**, formalizado por el Ministerio de Educación conforme a lo señalado mediante Oficio N° 07086-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 09 de diciembre de 2019.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA**

- 4.1. Los efectos de la presente adenda serán contados desde la fecha de su suscripción hasta el plazo de vigencia establecido en El Convenio.
- 4.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en El Convenio mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante del Convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en dos (02) ejemplares, de igual tenor y valor.



**POR EL PRONABEC**

*[Signature]*  
**Jorge Manuel Mesinas Montero**  
 Director Ejecutivo  
 PRONABEC

**POR LA ENTIDAD**

*[Signature]*  
**Carlos Enrique Asalde Wong**  
 Apoderado  
 IDAT S.A.C.



*[Signature]*  
**Begoña María Inurritegui-Burga**  
 Cisneros de Belevan  
 Apoderado  
 IDAT S.A.C.



Fecha 05 JUN 2020

